

LA PLATA,

02/12/2019

VISTO el expediente N° 22700-29.101/19 (EX-2019-40021371-GDEBA-GGCJARBA), las Leyes N° 13.666, 13.766, 14.828, la Resolución Interna N° 321/15 y las Resoluciones N° 160-MJGM-18 y RESFC-2019-7-GDEBA-SLYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia;

Que, en ese marco, a través del Decreto N° 1018/16 se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública Provincial;

Que esta Agencia de Recaudación se encuentra tramitando expedientes electrónicos dentro de su ámbito desde el año 2013 a través del Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) completando con el referido sistema provincial la comunicación con otros organismos necesaria para extender el proceso de despapelización;

Que sin perjuicio de ello resulta necesario mantener unificada la tramitación de expedientes dentro de la Agencia a través del Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) y otorgar un especial tratamiento a los expedientes de índole tributaria, de cuyos datos e información resulta responsable el organismo y amparados por el secreto fiscal previsto en el artículo 163 del Código Fiscal Ley N° 10.397 y modificatorias (T.O. Resolución N° 39/11);

Que las particularidades propias de un organismo de recaudación imponen ciertos recaudos a la hora de la gestión de actuaciones, proceso transversal que involucra expedientes de tipo tributario y su relación con sistemas propios de la actividad recaudatoria;

Que oportunamente y mediante Resolución N° 160-MJMG-18 se ha establecido la obligatoriedad del uso del módulo expediente electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) para los procedimientos que allí se indican, ampliándose a partir del 1° de octubre -mediante RESFC-2019-7-GDEBA-SLYT – a la totalidad de asuntos vinculados a la materia administrativa;

Que desde el comienzo del uso de dicho módulo esta Agencia -a través de la Gerencia General de Tecnología e Innovación- y los equipos técnicos de la Subsecretaría para la Modernización del Estado dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, han coordinado esfuerzos para que fuera posible la interoperabilidad de los sistemas SUTE y GDEBA;

Que a la fecha se ha logrado vincular la totalidad de asuntos administrativos para que resulten interoperables en ambas plataformas lo que implica que el personal de esta Agencia se vincula al módulo expedientes electrónicos (EE) de la plataforma GDEBA a través del SUTE, manteniendo unicidad en la gestión de las actuaciones sean estas administrativas o tributarias;

Que sin perjuicio de lo expuesto, y no encontrándose aún la operatividad con el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), aquellas actuaciones caratuladas a los efectos de la gestión vinculada al pago de servicios y/o proveedores y/u obligaciones en general, será tramitada a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) hasta tanto se implementa su interoperatividad con el Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE);

Que lo supra expuesto no exime de gestionar a través del Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) -a través de actuaciones vinculadas al Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA)- los respectivos actos administrativos que resulten necesarios para materializar la gestión, de modo de mantener la unicidad registral en los términos de la Resolución Interna N° 201/08 con sus modificatorias, tal como se efectúa en la actualidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la implementación de la gestión de expedientes electrónicos a través del uso de la plataforma de interoperabilidad entre el Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) y el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) para la totalidad de las actuaciones administrativas (no tributarias) que se gestionen en el ámbito de esta Agencia de Recaudación, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. La gestión de actuaciones administrativas (no tributarias) se realizará en el ámbito de la Agencia de Recaudación a través del Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE).

La totalidad de actuaciones administrativas (no tributarias) en el ámbito de esta Agencia de Recaudación se caratularán y gestionarán en su totalidad por el Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) mediante el uso de asuntos/tratas –conforme la temática de que se trate- vinculados al Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).

Las actuaciones provenientes de otros organismos que se gestionen a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA)– a excepción de lo dispuesto en el artículo 3º- y que sean remitidos a esta Agencia, deberán ingresar a través de las mesas de entradas autorizadas para la recepción de expedientes externos, conforme su temática:

- Departamento Mesa General de Entradas (**DPTMGEARBA-PVD**);
- Departamento Apoyo Administrativo (**DPTAADARBA-PVD**);
- Gerencia de Recursos Humanos (**GRRHHARBA-PVD**).

El usuario que recibiera expedientes en su bandeja personal del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) deberá remitirlo previo a cualquier trámite a las mesas de entradas mencionadas supra a efectos de su vinculación con el Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE), debiendo toda gestión realizarse en dicha plataforma.

ARTÍCULO 3º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 2º –hasta tanto resulte operativa la vinculación con el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)- la tramitación de expedientes mediante los cuales se gestione el pago de obligaciones contraídas por esta Agencia de Recaudación, los que serán tramitados a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).

La excepción aquí dispuesta no exime de gestionar los actos administrativos que resulten necesarios para materializar dichas actuaciones, a través del Sistema

Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) utilizando los asuntos/tratas vinculados al Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Interna N° 201/08 y sus modificatorias.

Los expedientes que se gestionen en el marco de la excepción aquí dispuesta serán remitidos e ingresados a través de las unidades orgánicas respectivas, evitando la remisión personal de actuaciones a usuarios GDEBA.

ARTÍCULO 4°. La Gerencia General de Tecnología e Innovación será la unidad orgánica responsable de verificar el correcto funcionamiento de la interoperabilidad de las plataformas, comunicar los desperfectos que se detecten y mantener la relación a estos efectos con las áreas pertinentes dependientes de la Subsecretaría para la Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Delegar indistintamente en la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Gerencia General de Coordinación Jurídica y Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa, la facultad de modificar el alcance y los procedimientos aprobados por la presente Resolución y la ampliación de las mesas autorizadas para la recepción de expedientes externos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.